

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

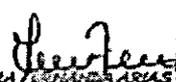
ESTADO No. 114

Fecha: 13/09/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00060	ACCIONES POPULARES	MYRIAM NANCY PALACIOS SANCHEZ	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C,	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ORDENA REQUERIR A REGISTRADURÍA NACIONAL, SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, CATASTRO DISTRITAL, SUPERSOCIEDADES Y CIFIN.	12/09/2018	
1100133 42 055 2018 00195	ACCIONES DE TUTELA	MAGALI TRONCOSO REINA	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA	DA POR CUMPLIDO INCIDENTE DECIDE INCIDENTE DE DESACATO, ABTENERSE DE SANCIONAR POR DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.	12/09/2018	
1100133 42 055 2018 00325	ACCIONES DE TUTELA	IMELDA CASTRO GUTIERREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO SE REQUIERE A LA UARIV PARA QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA	12/09/2018	
1100133 42 055 2018 00358	ACCIONES DE TUTELA	ADVANSEK S.A.S	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL TAC	12/09/2018	
1100133 42 055 2018 00381	ACCIONES DE TUTELA	ZOILA ROSA BARRERA	COLPENSIONES.	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA	12/09/2018	
1100133 42 055 2018 00382	ACCIONES DE TUTELA	NELSON JAIME BAENA HENAO	COMANDO DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	12/09/2018	
1100133 42 055 2018 00385	ACCIONES DE TUTELA	PEDRO JULIO CARDOZO SANABRIA	COLPENSIONES Y OTROS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCION Y REQUIERE	12/09/2018	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
 YANDRA CONSUEGRA ARIAS  
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA N°:	11001-33-42-055-2018-00381-00
ACCIONANTE:	ZOILA ROSA BARRERA VALDERRAMA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **ZOILA ROSA BARRERA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.109.848, en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

El despacho **dispone:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora **ZOILA ROSA BARRERA VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.109.848, quien actúa en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Presidente** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - Adriana María Guzmán Rodríguez**, o quien haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**QUINTO.- REQUERIR** a la accionante para que en el término de un día allegue copia de su cédula de ciudadanía.

**SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 6-19 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

OECD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 114

de Hoy 13 SEP 2018

El Secretario: RA

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

<b>ACCIÓN CONSTITUCIONAL:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>PROCESO N°:</b>	<b>11001-33-42-055-2018-00382-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>NELSON JAIME BAENA HENAO</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL (vinculadas)</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>ADMITE TUTELA</b>

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **NELSON JAIME BAENA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.930.270, en nombre propio, en contra del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición. De otra parte, conforme a lo observado en el expediente, esta instancia considera pertinente la vinculación de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

Este despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor **NELSON JAIME BAENA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.930.270, en nombre propio, en contra del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**.

**SEGUNDO.- VINCULAR** a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**.

**TERCERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Comandante de Personal del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Iván Moreno Ojeda, o quien haga sus veces, al Director de Personal del Ejército Nacional - Coronel Jhony Hernando Bautista Beltrán, o quien haga sus veces, y al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Germán López Guerrero, o quien haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**QUINTO.- INCORPORAR Y OTÓRGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 6-8 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**

JCGM



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 114  
de Hoy 13 SEP 2018  
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ, D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00060-00
ACCIONANTE:	MYRIAM NANCY PALACIOS SÁNCHEZ
ACCIONADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
ACCIÓN:	POPULAR
AUTO:	REQUIERE

En atención a lo ordenado en el auto de fecha 10 de agosto de 2018 (fl.589), y verificado el expediente, este despacho observa que la Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y la Superintendencia de Sociedades, no han dado respuesta a lo requerido, sin que hayan advertido que se trata de una acción popular, siendo así, el despacho ordenará oficiar por segunda vez a estas entidades, para que suministren los datos necesarios para la ubicación de los accionados, así mismo se les advertirá de las consecuencias del no suministro de información.

De otra parte, este despacho considera necesario oficiar a la Superintendencia Financiera y a la Central de Información Financiera – CIFIN, para que suministren los datos necesarios de identificación y ubicación de los accionados, quienes se señalan en la parte resolutive de este proveído.

Por lo cual **Dispone:**

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** por la Secretaría del Despacho a la: *i.)* Registraduría Nacional del Estado Civil, *ii.)* Superintendencia de Notariado y Registro, *iii.)* Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y *iv.)* Superintendencia de Sociedades, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibido de la presente comunicación, remitan la información que reposa en sus bases de datos, referente a: *i.)* número de identificación, *ii.)* dirección del domicilio, *iii.)* número telefónico fijo y celular y *iv.)* correo electrónico de las siguientes personas naturales y jurídicas:

N°	NOMBRE / ENTIDAD
1	GONZÁLEZ ULLOA JORGE ENRÍQUE
2	PEÑARANDA ZAWADZKY MARIANA
3	VICTORIA GONZÁLEZ FELIPE
4	LUQUE DOMÍNGUEZ MANUEL IGNACIO
5	LUQUE DE LUQUE CONSTANZA
6	LUQUE LUQUE MARÍA CAMILA
7	LUQUE LUQUE MANUEL IGNACIO
8	LUQUE LUQUE MAURICIO
9	LUQUE LUQUE JUAN PABLO
10	LUQUE LUQUE ANDRÉS
11	LUQUE LUQUE FRANCISCO
12	LUQUE LUQUE MARÍA CONSTANZA
13	LUQUE LUQUE JOSÉ MARÍA
14	RODRÍGUEZ BALLÉN ERNESTO
15	INVERSIONES DOBARRA S.A. (EN LIQUIDACIÓ)
16	CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ NUEVA ERA S.A. (EN LIQUIDACIÓ)

Adviértasele a los destinatarios, que se trata de una Acción Popular que se encuentra paralizada y en espera de dicha información y que es su deber colaborar con la administración de justicia.

Igualmente en el oficio se advertirá al funcionario encargado de dar respuesta que de no remitir lo requerido en los tiempos estipulados, se procederá a compulsar copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de las entidades respectivas.

**SEGUNDO: REQUERIR** por la Secretaría del Despacho a la: Superintendencia Financiera, y a la Central de Información Financiera – CIFIN para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibido de la presente comunicación, remita la información que reposa en sus bases de datos, referente a: *i.)* número de identificación, *ii.)* dirección del domicilio, *iii.)* número telefónico fijo y celular y *iv.)* correo electrónico de las siguientes personas naturales y jurídicas:

N°	NOMBRE / ENTIDAD
1	GONZÁLEZ ULLOA JORGE ENRÍQUE
2	PEÑARANDA ZAWADZKY MARIANA
3	VICTORIA GONZÁLEZ FELIPE
4	LUQUE DOMÍNGUEZ MANUEL IGNACIO
5	LUQUE DE LUQUE CONSTANZA
6	LUQUE LUQUE MARÍA CAMILA
7	LUQUE LUQUE MANUEL IGNACIO
8	LUQUE LUQUE MAURICIO
9	LUQUE LUQUE JUAN PABLO
10	LUQUE LUQUE ANDRÉS
11	LUQUE LUQUE FRANCISCO
12	LUQUE LUQUE MARÍA CONSTANZA
13	LUQUE LUQUE JOSÉ MARÍA
14	RODRÍGUEZ BALLÉN ERNESTO
15	INVERSIONES DOBARRA S.A. (EN LIQUIDACIÓ)
16	CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ NUEVA ERA S.A. (EN LIQUIDACIÓ)

Adviértasele a los destinatarios, que la presente Acción Popular se encuentra paralizada en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia.

Por la Secretaría del Juzgado dispóngase lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**

Juez

JCGM



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 114  
de Hoy 13 SEP 2018  
El Secretario: CA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	11001-33-42-055-2018-00358-00
ACCIONANTE	ADVANSEK S.A.S
ACCIONADOS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el accionante presentó impugnación el diez (10) de septiembre de la presente anualidad (fs.21-24), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) (fs.18-19), la cual fue notificada el en la misma fecha como se observa en el folio 20 del expediente.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** impugnación interpuesta por la parte accionante en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

DCCD

El auto anterior No. 114  
de Hoy 13 SEP 2018  
El Secretario: CA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>ACCIÓN CONSTITUCIONAL:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>PROCESO N°:</b>	<b>11001-33-42-055-2018-00385-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>PEDRO JULIO CARDOZO SANABRIA</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>ADMITE TUTELA</b>

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **PEDRO JULIO CÁRDOZO SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.318.704, a través de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS**, quien considera vulnerado su derecho fundamental a la seguridad social.

**Por lo anterior, se dispone:**

**PRIMERO.- RECONOCERLE** personería al Doctor Byron Danilo Patiño Lozano, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.026.263.342 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N°. 222.607 del C.S. de la J., para representar los intereses de la accionante señor **PEDRO JULIO CARDOZO SANABRIA**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

**SEGUNDO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor **PEDRO JULIO CARDOZO SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.318.704, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS**.

**TERCERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **PRESIDENTA DE COLPENSIONES – ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ**, o quien haga sus veces.

**CUARTO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – COLFONDOS – ALAIN FOUCRIER VIANA, O QUIEN HAGA SUS VECES**.

**QUINTO.- REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO.- REQUERIR** a la parte actora para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

**SÉPTIMO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 6-10 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**

DCCD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se revocó por Estado No. 14  
de Hoy 13 SEP 2018  
El Secretario AE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00325-00
ACCIONANTE:	IMELDA CASTRO GUTIÉRREZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora IMELDA CASTRO GUTIÉRREZ en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.

El despacho, dispone:

1. Por Secretaría, **REQUERIR** por el medio más expedito a la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela N°. 109 de fecha 15 de agosto de 2018, proferido por esta instancia judicial y mediante la cual se ordenó:

*“PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora IMELDA CASTRO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 28.902.329 y negar los demás invocados, conforme a las consideraciones que anteceden.*

*SEGUNDO.- ORDENAR a la Directora Técnica de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, o a quien haga sus veces, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a resolver de fondo la petición radicada por IMELDA CASTRO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 28.902.329 el día 21 de mayo de dos mil dieciocho (2018), y notificar la misma a la tutelante, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. De igual forma, la copia de dicha respuesta y notificación deben ser enviadas a esta sede judicial.”*

A lo anterior deberán anexarse los respectivos soportes.

2. **ADVERTIR** que el no cumplimiento del fallo de tutela constituye desacato que es sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. **COMUNICAR** al accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA  
CIRCUITO JUDICIAL

DCCD

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 114  
de Hoy 13-SEP-2018  
El Secretario: CA